

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

06 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2019-01245

Revisado el expediente, con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso se corrige el auto de 3 de diciembre de 2019 por medio del cual se libró mandamiento de pago, en el sentido de indicar que el nombre del demandado es **Plus Vial SAS** y no como allí se indicó.

Notifíquesele esta providencia a la parte demandada conjuntamente con el auto que libró mandamiento de pago, en la forma prevista en los arts. 291 y 292 del C.G. del P.

Notifíquese,

CESAR RODRÍGUEZ PIÑEROS

Juez

Juzgado 13 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

Bogotá, D.C. _____
Por anotación en Estado No. 028 ue esta fecha fue
notificado el auto anterior. *NR*

Secretaria: **Nathaly Rocio Pinzón Calderón.**